

sin excusa alguna, contribuyeron a la actual u.
geniar a la Parcia, segun q. en, unq. con algun.
liminacion, lo disponen las Ordenes comunicadas
por la Suprema Junta e Gobierno de los Reynos
de Valencia, y Navarra, principalm. las q. tratan
del Arreant. p. a el Servicio personal, cuya Re-
solucion se tendra p. r. por las Personas, q. for-
men el voluntario p. a. no excusarlos en las oca-
siones, q. lo exija la necesidad, usando de la
distinicion, q. les corresponde en las Voluntas, q.
se les despache, manifestandoresq. no difieran
su Concepta. a estas, o no promtos a cumplir
con esta determinacion, p. a. q. este Arreant.
enterado de ella queda, bien aguietando si fue-
re conforme al expreso de dhas. superiores Pro-
uiciones, o acudir con Reclamacion a dar la fue-
ra al tribunal q. correspondia, sin ser b. n.
por ello separar a dho. Grado Eclesiastico de las
penas, a q. se hagan acceder sus Indibiduo
por la M. nencia a rebellebar los efectos q.
produre tan justa Causa; No firmaron sus
Otros; Damos fe =

S. do. P. r. de D. Miguel Fernandez
C. D. Cortes de Arago
p.
Paraxilla

